



Comunicado de prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa
Senado de Puerto Rico
26 de abril de 2011
(787) 722-4015
www.senadopr.us

Hasta el 2014, crédito otorgado a proyectos de interés social

El Capitolio- Hasta el 31 de diciembre de 2014, fue aprobado el término de vigencia para un crédito otorgado a proyectos de vivienda de interés social. Mediante estas enmiendas a la Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda, contenidas en un proyecto legislativo se incentiva al sector privado a que inviertan su capital mientras el Gobierno les concederá, como estímulo a su inversión, diversos incentivos sobre determinadas contribuciones.

Asimismo, los ingresos que reciba el dueño de un proyecto de vivienda de interés social, de nueva construcción o rehabilitado, por concepto de la venta o alquiler de las mismas, estarán exentos del pago de la contribución sobre ingresos. Esto, siempre que la construcción o rehabilitación de las unidades haya comenzado con posterioridad a la fecha de vigencia de esta Ley, antes del 31 de diciembre de 2014.

El Proyecto del Senado 1509, de la autoría del senador Larry Seilhamer, fue enviado al Gobernador para ser convertido en Ley. El proyecto, enmienda varios artículos de la Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda.

“Ciertamente la aprobación de esta medida permitirá que el Programa de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda continúe operando y beneficiando a cientos de familias de recursos limitados al promover la rehabilitación de unidades de vivienda para venta o alquiler a familias de bajos y moderados; y para la venta a familias de clase media” apuntó el Senador en el Informe Final del Proyecto.

Por su parte, el secretario de la Vivienda, Miguel Hernández Vivoni expresó en un memorial explicativo que la aprobación de esta medida “será una herramienta vital para la economía de Puerto Rico y que ciertamente lograremos viabilizar el que se construya un número mayor de viviendas de interés social.”

Además, la Ley atendida en la pieza legislativa fue enmendada en los años 1989, 1992, 1997, 1999, 2004 y 2007 con el fin de aumentar el tope establecido en la definición de vivienda de interés social y adaptarlo a la realidad económica actual. Asimismo, tanto el Programa de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda como el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social podrán mantenerse operando y a su vez, beneficiando a cientos de familias.

Durante el pasado año, el Gobernador firmó la Ley Núm. 42 de 23 de julio de 2009 que enmienda la Ley Núm. 47, a los fines de modificar la definición de “Vivienda de Interés Social”. La iniciativa aumenta el precio de venta máximo de las unidades de vivienda que caen dentro de dicha definición de \$90 mil a \$110 mil en las unidades unifamiliares y de \$105 mil a \$125 mil en las unidades multifamiliares. Además, aumenta a \$130 mil los casos de viviendas unifamiliares y multifamiliares localizadas en los centros urbanos, excepto cuando dichas unidades estén localizadas en los centros urbanos de los municipios de San Juan, Guaynabo, Bayamón, Caguas, Vieques o Culebra.

NC/acd